

N° 23.310

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000331	Enero 07 de 2022	3	070000341	Enero 07 de 2022	23
070000332	Enero 07 de 2022	5	070000342	Enero 07 de 2022	25
070000333	Enero 07 de 2022	7	070000343	Enero 07 de 2022	28
070000334	Enero 07 de 2022	10	070000344	Enero 07 de 2022	31
070000335	Enero 07 de 2022	12	070000345	Enero 07 de 2022	33
070000336	Enero 07 de 2022	14	070000346	Enero 07 de 2022	35
070000337	Enero 07 de 2022	15	070000347	Enero 07 de 2022	37
070000338	Enero 07 de 2022	17	070000348	Enero 07 de 2022	39
070000339	Enero 07 de 2022	19	070000349	Enero 07 de 2022	42
070000340	Enero 07 de 2022	21	070000350	Enero 07 de 2022	44





DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora SANDRA ZORELLY ARANGO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.342.984, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, del municipio de Urrao, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 09501452, del 02 de noviembre de 2021, fue certificado con el número 728109311, el fallecimiento de la señora **SANDRA ZORELLY ARANGO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.342.984**, ocurrido el día 30 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 30 de octubre de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, que ocupaba la señora SANDRA ZORELLY ARANGO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.342.984, vinculada en Propiedad, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, del municipio de Urrao, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, quien falleció el 30 de octubre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Silma S	03/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jun Br	04/01/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John bavina	30/12/2011
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Glanduck Odvera 1963.	30/010/21
Los arriba fi tanto, bajo n	rmantes declaramos que hemos revisado e uestra responsabilidad lo presentamos par	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disp a la firma.	posiciones legales vigentes y por lo







DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora MARIA NANCY RAMIREZ PULGARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.077.039, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Centro Educativo Rural La Lomita, del municipio de Santa Rosa de Osos, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 07376992, del 30 de septiembre de 2021, fue certificado con el número 72525432-0, el fallecimiento de la señora MARIA NANCY RAMIREZ PULGARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.077.039, ocurrido el día 20 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 20 de septiembre de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora MARIA

MRIVERALO 1 de 2



NANCY RAMIREZ PULGARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.077.039, vinculada en Propiedad, en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Centro Educativo Rural La Lomita, del municipio de Santa Rosa de Osos, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, quien falleció el 20 de septiembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	I Ana Siema S.	03/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julin Bomble	04/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Cavivia	30/12/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manava Rivera (gres.	30/10/21







DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

MRIVERALO 1 de 3



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales Química, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor CESAR FABIAN GUERRA DEL RIO, identificado con cédula de ciudadanía № 15.516.878, Ingeniero Químico – Magíster En Ingeniería, Ingeniería Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural José Félix De Restrepo, sede Institución Educativa Rural José Félix De Restrepo, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor HERMES GABINO LEUDO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía № 1.010.080.029, a quien se le termina el nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CESAR FABIAN GUERRA DEL RIO, identificado con cédula de ciudadanía № 15.516.878, Ingeniero Químico – Magíster En Ingeniería, Ingeniería Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural José Félix De Restrepo, sede Institución Educativa Rural José Félix De Restrepo, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor HERMES GABINO LEUDO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía № 1.010.080.029, a quien se le termina el nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



MRIVERALO 2 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor CESAR FABIAN GUERRA DEL RIO, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA)	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/2/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siemas.	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	July Bent.	15/12/2027
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Ganava Riveralgós.	0/010/2021
Los arriba fi bajo nuestra	rmantes declaramos que hemos revisado el docu responsabilidad lo presentamos para la firma.	mento y lo encontramos ajustado a las pormas y disposiciones	



Radicado: D 2022070000334
Fecha: 07/01/2022
Tipo:
DECRETO
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº** 30.403.009, Secretaria Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Humano Integral, la representación del Gobernador del departamento, en el proceso de devolución por mayores valores pagados por concepto de aportes parafiscales a la **Escuela Superior de Administración Pública – ESAP** a través del mecanismo PILA.

ARTÍCULO 2°: En cumplimiento de la delegación se deberá remitir a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, como ente recaudador y beneficiario de los aportes parafiscales previstos en la Ley 21 de 1982:

- 1. Certificación expedida por el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, donde certifique los conceptos de nómina y sobre cuales realiza el pago de aportes parafiscales previstos en la Ley 21 de 1982.
- 2. Ejecución Presupuestal mensualizada donde se encuentren registrados los Gastos de Personal (Planta, Provisionales, Supernumerarios o cualquier otra modalidad de vinculación) correspondientes a los meses de enero a diciembre de las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021 de la Secretaria de Educación.
- **3.** Relación de pagos por concepto de aportes parafiscales a favor de la ESAP, correspondiente a los meses de enero a diciembre de las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, acompañado el documento de las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes Pila, con que se efectuaron los depósitos.

X

,12

DECRETO HOJA 2

ARTICULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (e)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

(Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		04/01/22
	os E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control d d A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño	Los arriba firmantes declaramos que hemo: encontramos ajustado a las normas y disposid tanto, bajo nuestra responsabilidad lo present	ciones legales vigentes y por lo





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

El Artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017, expresa: "*Encargo*. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Mediante oficio con radicado E202120003501 del 28/12/2021, la Gerente General de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, doctora MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO, quien presentó renuncia al cargo a partir del 01/01/2022, solicitó encargar como Gerente a la Directora Jurídica doctora ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.259.330, desde el día 03/01/2022 hasta el 10/01/2022; solicitud que se materializó con el Decreto 2021070005100 del 30/12/2021.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, desvinculándose de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía, 71.336.375, titular del cargo DIRECTOR DE PLANEACIÓN, Código 0, Grado 02, en la plaza de empleo GERENTE GENERAL, ambos empleos de la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA -, a partir del 11 de enero de 2022 y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,



6404

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones y se termina otro encargo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, desvinculándose de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía, 71.336.375, titular del cargo DIRECTOR DE PLANEACIÓN, Código 0, Grado 02, en la plaza de empleo GERENTE GENERAL, ambos empleos de la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA — VIVA -, a partir del 11 de enero de 2022 y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en funciones de la doctora ALBA LUCÍA SEQUEDA GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía 60.259.330, titular del cargo DIRECTORA JURÍDICA, Código 0, Grado 02, en la plaza de empelo GERENTE GENERAL, ambos empleos de la EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA -, a partir del 11 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda Hernández Profesional Universitario Revisó: Clara Isabel Zapata Luján
Directora de Personal de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo
Organizacional

Aprobó:
Luz Stella Castaño Vélez 102 Stella C. V.
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)



Radicado: D 2022070000336 Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022020000133 del 03 de enero de 2022, la señora YULY CRISTINA DUQUE GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía 43.970.478, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisionalidad en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 6320, ID Planta 5023, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora YULY CRISTINA DUQUE GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía 43.970.478, para separarse del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisionalidad en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 6320, ID Planta 5023, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Martha Alicia Taborda Hernández Profesional Universitario

Clara 31

Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

lo presentamos para la firma

MTABORDAHE



Radicado: D 2022070000337 Fecha: 07/01/2022 Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.931.982, titular del cargo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7360, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, de la SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 0465, ID Planta 5461, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de enero de 2022 y durante la licencia de maternidad de la titular del cargo, doctora NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 43.181.348 o hasta que se reintegre al cargo.

Toda vez que mediante Decreto 2021070004901 del 22/12/2021, se había concedido encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía 71.791.205, titular del cargo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 7268, ID Planta 5571, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – SECRETARÍA DE HACIENDA, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 0465, ID Planta 5461, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se termina el encargo a partir del 11 de enero de 2022, por medio del presente acto administrativo.

DECRETO NÚMERO	HOJA N°	2
----------------	---------	---

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.931.982, titular del cargo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7360, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 0465, ID Planta 5461, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de enero de 2022 y durante la licencia de maternidad de la titular del cargo, doctora NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 43.181.348, o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en funciones al señor IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía 71.791.205, titular del cargo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 7268, ID Planta 5571, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, SECRETARÍA DE HACIENDA, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 0465, ID Planta 5461, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE HACIENDA, a partir del 11 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:
Martha Alicia Taborda Hernández

Profesional Universitario

Revisó: Clara Isabel Zapata Luján
Directora de Personal de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo
Organizacional

Coro 2004

Aprobó: Lu Stella Castaño Vélez
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)



Radicado: D 2022070000338
Fecha: 07/01/2022
Tipo:
DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno. (...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. Al señor HENRY DARIO MUÑOZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 70.564.450 le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015,

TELEANTIOQUIA, requiere realizar el nombramiento del **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, Directivo Grado **03**, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor HENRY DARIO MUÑOZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 70.564.450, en la plaza de empleo DIRECTOR DE CONTROL INTERNO, Directivo Grado 03, de TELEANTIOQUIA.



DECRETO NÚMERO HOJ	A N°	2

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

- "(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Arambura Profesional Universitario

Revisó: José Mauricio Bedoya Beta Hur Profesional Especializado Reviso: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

Los arriba firmantes declararilos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000339
Fecha: 07/01/2022
Tipo: DECRETO Destino.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. A la señora MARLENY GARCÍA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 21.788.316 le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015,

La GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, requiere realizar el nombramiento de GERENTE, Código 039, Grado 03, adscrito a la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la doctora MARLENY GARCÍA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 21.788.316, en la plaza de empleo GERENTE, Código 039, Grado 03, adscrito a la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA de la Gobernación de Antioquia.



DECRETO NÚMERO	
DECKERO NOMENO	

HOJA N°

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

- "(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario

Revisó: José Mauricio Bedoya Beliffica Profesional Especializado Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

JBEDOYABET



Radicado: D 2022070000340

Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno. (...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. Al doctor YON ALEJANDRO VÁSQUEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.023.040, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

El **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, Institución Universitaria, requiere realizar el nombramiento del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009-02**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor YON ALEJANDRO VÁSQUEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.023.040, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009-02, adscrito a la DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO, del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, Institución Universitaria.



DECRETO NÚMERO	HOJA N°	2

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

- (...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Arambur Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que

Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

Lim 21 emos revisado el documento y lo e

CURIBEAR



Radicado: D 2022070000341
Fecha: 07/01/2022
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno. (...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. A la doctora YURI MARÍA GALLEGO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía 43.806.250, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

La EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA ACTIVA, requiere realizar el nombramiento del JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, Directivo Grado 02, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la doctora YURI MARÍA GALLEGO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía 43.806.250, en la plaza de empleo JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, Directivo Grado 02, de la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA ACTIVA.



DEODETO NÚMEDO	HOJA N°	2
DECRETO NÚMERO	TOJA N	

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

- "(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:
- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

rofesional Universitario

Profesional Especializado

Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

os arriba firmantes declaramos que nemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las norma sposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CURIBEAR





DECRETO

Por el cual se efectúa el retiro del servicio a un funcionario administrativo por haber obtenido la pensión de jubilación o de vejez, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Entre las causales de retiro del servicio de los empleados que se encuentren desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, consagra las siguientes: "e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez;". El literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, fue declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-501 del 2005, "en el entendido de que no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 consagra como causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: "4) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez."

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

El parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 que establece como justa causa determinación de la relación laboral tanto para el sector público como para el sector privado el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento pensional en los siguientes términos:

"Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaría, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del Sistema General de Pensiones." a "Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumplo con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel. Lo dispuesto en este artículo rige paro todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones".

OCARDENAST 1 de 3



Que el Decreto 2245 de 2012 estableció el procedimiento a seguir para la inclusión en nómina para los casos previstos por el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003.

Como consecuencia de lo anterior la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES informa que el procedimiento para la inclusión en la nómina de pensionados y la aplicación del parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cumplidos los requisitos exigidos por la ley para el reconocimiento pensional, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES emite el acto administrativo declarando el derecho a la prestación económica que corresponda, así como la inclusión en nómina y los términos que debe observarse para hacerla efectiva.

La resolución de reconocimiento de servidor público contemplará la inclusión en nómina indicando que la misma se realizará en la nómina subsiguiente a la que se encuentre trabajando al momento de expedición de la resolución.

La notificación del acto administrativo de reconocimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

Simultáneamente dentro del término señalado por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 para el envío de la citación de notificación personal al servidor público y de conformidad con lo previsto por los artículos 2 y 3 del Decreto 2245 de 2012, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES remitirá al empleador una comunicación con la información sobre las condiciones y el término de inclusión en nómina allegando copia del acto de reconocimiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 y el literal a) del artículo 3 del Decreto 2245 de 2012 es responsabilidad del empleador acreditar el retiro del servicio, razón por la cual, ésta deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo que realizará COLPENSIONES de la comunicación de que trata el numeral anterior. Si dicha acreditación no se recibe por COLPENSIONES en el término señalado, se continuará con el trámite de inclusión en nómina.

En el proceso de acreditación de retiro del servicio el empleador deberá tener en cuenta la fecha de inclusión en la nómina de pensionados prevista en el acto administrativo de reconocimiento a fin de garantizar la no solución de continuidad.

Mediante oficio radicado 2021010518707 del 30 de diciembre de 2021, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, remitió el reconocimiento de la pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales de la señora BLANCA LIGIA VILLA PATIÑO, identificada con cedula número 21419845, mediante acto administrativo SUB 324285.

La señora BLANCA LIGIA VILLA PATIÑO, identificada con cedula número 21419845, actualmente desempeña, el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, NUC Planta 2000001979, ID Planta 0020201252, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaria de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Abejorral, provisionalidad en vacante definitiva.

1/4

OCARDENAST 2 de 3



Con el fin de tramitar la inclusión en nómina de pensionados de la señora BLANCA LIGIA VILLA PATIÑO, identificada con cedula número 21419845, por parte de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, se hace necesario retirar del servicio a la servidora, retiro que será efectivo a partir de la fecha en que COLPENSIONES la incluya en la nómina de pensionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez a la señora BLANCA LIGIA VILLA PATIÑO, identificada con cedula número 21419845, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, NUC Planta 2000001979, ID Planta 0020201252, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaria de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Abejorral, provisionalidad en vacante definitiva, según los expuesto en la parte motiva. El retiro será efectivo una vez la señora BLANCA LIGIA VILLA PATIÑO, quede incluida en la nómina de pensionados de COLPENSIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora BLANCA LIGIA VILLA PATIÑO, identificada con cedula número 21419845, del presente acto administrativo haciéndole saber que contra la decisión no procede recurso alguno. Una vez la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES le notifique su inclusión en la nómina de pensionados lo debe informar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para la correspondiente inclusión en la nómina de pensionados.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a la Subsecretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, a la Dirección de Personal para el ingreso en los sistemas de información y remítase copia del expediente a la hoja de vida de la servidora.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, remítase copia del expediente a la hoja de vida de la servidora.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

NOMBRE Luz Aida Rendón Berrio Revisó y Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano aprobó: Revisó y aprobó: Revisó Julián Felipe Bernal Villegas aprobó: Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales Buc 5/01 M Educación Proyectó: Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario Umar Cardenas Tobers Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

OCARDENAST



DECRETO

Por el cual se efectúa el retiro del servicio a un funcionario administrativo por haber obtenido la pensión de jubilación o de vejez, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Entre las causales de retiro del servicio de los empleados que se encuentren desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, consagra las siguientes: "e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez;". El literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, fue declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-501 del 2005, "en el entendido de que no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 consagra como causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: "4) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez."

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

El parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 que establece como justa causa determinación de la relación laboral tanto para el sector público como para el sector privado el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento pensional en los siguientes términos:

"Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaría, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del Sistema General de Pensiones." a "Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumplo con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel. Lo dispuesto en este artículo rige paro todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones".

OCARDENAST 1 de 3



Que el Decreto 2245 de 2012 estableció el procedimiento a seguir para la inclusión en nómina para los casos previstos por el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003.

Como consecuencia de lo anterior la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES informa que el procedimiento para la inclusión en la nómina de pensionados y la aplicación del parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cumplidos los requisitos exigidos por la ley para el reconocimiento pensional, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES emite el acto administrativo declarando el derecho a la prestación económica que corresponda, así como la inclusión en nómina y los términos que debe observarse para hacerla efectiva.

La resolución de reconocimiento de servidor público contemplará la inclusión en nómina indicando que la misma se realizará en la nómina subsiguiente a la que se encuentre trabajando al momento de expedición de la resolución.

La notificación del acto administrativo de reconocimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

Simultáneamente dentro del término señalado por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 para el envío de la citación de notificación personal al servidor público y de conformidad con lo previsto por los artículos 2 y 3 del Decreto 2245 de 2012, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES remitirá al empleador una comunicación con la información sobre las condiciones y el término de inclusión en nómina allegando copia del acto de reconocimiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 y el literal a) del artículo 3 del Decreto 2245 de 2012 es responsabilidad del empleador acreditar el retiro del servicio, razón por la cual, ésta deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo que realizará COLPENSIONES de la comunicación de que trata el numeral anterior. Si dicha acreditación no se recibe por COLPENSIONES en el término señalado, se continuará con el trámite de inclusión en nómina.

En el proceso de acreditación de retiro del servicio el empleador deberá tener en cuenta la fecha de inclusión en la nómina de pensionados prevista en el acto administrativo de reconocimiento a fin de garantizar la no solución de continuidad.

Mediante oficio radicado 2021010518729 del 30 de diciembre de 2021, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, remitió el reconocimiento de la pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales de la señora MARIA ARACELLY ARROYAVE MAZO, identificada con cedula número 43047922, mediante acto administrativo SUB 328434.

La señora MARIA ARACELLY ARROYAVE MAZO, identificada con cedula número 43047922, actualmente desempeña, el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, NUC Planta 2000001904, ID Planta 0020200284, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaria de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, en Carrera Administrativa.



OCARDENAST 2 de 3



Con el fin de tramitar la inclusión en nómina de pensionados de la señora MARIA ARACELLY ARROYAVE MAZO, identificada con cedula número 43047922, por parte de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, se hace necesario retirar del servicio a la servidora, retiro que será efectivo a partir de la fecha en que COLPENSIONES la incluya en la nómina de pensionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez a la señora MARIA ARACELLY ARROYAVE MAZO, identificada con cedula número 43047922, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, NUC Planta 2000001904, ID Planta 0020200284, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaria de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, en Carrera Administrativa, según los expuesto en la parte motiva. El retiro será efectivo una vez la señora MARIA ARACELLY ARROYAVE MAZO, quede incluida en la nómina de pensionados de COLPENSIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora MARIA ARACELLY ARROYAVE MAZO, identificada con cedula número 43047922, del presente acto administrativo haciéndole saber que contra la decisión no procede recurso alguno. Una vez la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES le notifique su inclusión en la nómina de pensionados lo debe informar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para la correspondiente inclusión en la nómina de pensionados.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a la Subsecretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, a la Dirección de Personal para el ingreso en los sistemas de información y remítase copia del expediente a la hoja de vida de la servidora.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, remítase copia del expediente a la hoja de vida de la servidora.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Segretario de Educación

NOMBRE Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar aprobó Revisó y eno 14/01/20 aprobó: Revisó Directora de Talento Humano Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales aprobó 511122 Omar Cárdenas Tobón Proyectó: Ymar Cardenas Tabén Profesional Universitario Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1/2

OCARDENAST 3 de 3



Radicado: D 2022070000344
Fecha: 07/01/2022
Tipo: DECRETO Destino.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2021010516447 el 29 de diciembre de 2021, el señor FABIO DE JESUS CHAVERRA FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 70660451, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006032, ID Planta 0020200680, asignado a la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor FABIO DE JESUS CHAVERRA FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 70660451, para separarse del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006032, ID Planta 0020200680, asignado a la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de enero de 2022.

DECRETA	NUMERO	
リヒしたヒエレ	NUMERO	

HOJA N° 2

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	12	4111202
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siemas.	30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación	Lucium Ben-	5/1/2
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Julia Ben Imar Cárdonas Tabán	30/12/2021
	Los arriba firmantes declaramos	que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas ajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	y disposiciones



DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."
- c. Que el Decreto Nacional 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: "Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria".
- d. Que el Decreto Nacional 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto municipal 141 del 26 de octubre de 2021 y Decreto departamental No. 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021, se priorizó, aprobó y designó Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia VIVA, como ejecutora del proyecto de inversión denominado: "Construcción vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con el BPIN 2021054000011- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2021020075240 del 28 de diciembre de 2021.
- g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

4

6421

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002- 01-03-01-01	С	999999	! Ku/x m// Tun	Asignaciones directas (20% del SGR).
				Total	\$978.022.190	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C40011	040037	\$978.022.190	Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia
				Total	\$978.022.190	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERM RNÁNDEZ

Secretario Genera

IVÁN FELJEL ÁS QUEZ BETANCUR Secretario de Hacienda (E)

NOMBRE Revisión Jurídica Despacho Hacienda, Melissa Urrego Mejía Revisó Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño

FECHA

Los arriba firman es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MPULGARINC





DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental lo: oyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que la Secretaría General, mediante oficio con radicado No. 2022020000260 del 4 de enero del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$82.500.000, a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020000325 del 4 de enero del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de amparar el pago de once practicantes de excelencia, que prestarán sus servicios en las diferentes Direcciones de la Secretaría General en el primer semestre de la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA GENERAL, de conformidad con el siguiente detalle:

2

MURREGOM

6419

DECRETO Hoja 2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	С	999999	82.500.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	22-0280	82.500.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín"

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Will. SUM.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ Secretario General IVÁN PELIPE VELASQUEZ BETANCUR

Secretario de Hacienda (E)

NOMBRE FIRMA FECHA
Revisó Andrés Felipe Giraldo Rendón
Apoyo jurídico Secretaría de Hacienda
Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño
antijurídico (- 01 - 167)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las pormas y disposiciones legale vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020000166 del 3 de enero de 2021, la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado No. 2022020000293 del 4 de enero de 2022, el Secretario de Hacienda (E), autorizó el traslado presupuestal solicitado por la Gerencia de Servicios Públicos, en el agregado de gastos de funcionamiento.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, para dar cumplimiento al objeto contractual "Adquisición de tiquetes aéreos para la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos", toda vez que los recursos para tal fin se encuentran en el rubro de viáticos y gastos de viaje y se necesitan en el rubro Servicios de Alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

MURREGOM

6418

DECRETO Hoja 2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fond	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-101	0 113B	2-1-2-02-02-010	С	999999	50.000.000	Viáticos funcionarios en comisión

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	113B	2-1-2-02-02-006	С	999999	50.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministros y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E) IVÁN FEURBLASQUEZ BETANCUR Secretario de Facienda (E) JUAN GUILLERM RNÁNDEZ Secretario Gene FIRMA NOMBRE FECHA Revisó Andrés Felipe Giraldo Rendón 05/01/2022 Apoyo jurídico Secretaría de Hacienda Vo.Bo David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño 6-1-207 antijurídico Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las aformas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MURREGOM





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2022, señala que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental"

- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio con radicado No. 2022020000056 del 3 de enero del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$5.398.614.934 entre proyectos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 20220200000154 del 3 de enero del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ya que adelanta la gestión para el cumplimiento de los proyectos aprobados en las Jornadas de Acuerdos Municipales y las Alianzas Productivas por la Vida- PAAP, priorizadas y aprobadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MPULGARINC

2

6420

DECRETO Hoja 2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos- pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-3	C17022	140087	2.128.308.181	Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y a la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas en el departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17023	140089	750.000.000	Implementación de sistemas agroforestales y de agricultura sostenible para el aumento de la productividad y adaptación al cambio climático en el Departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17022	140082	100.000.000	Apoyo Registro de predio exportador y certificaciones para el cumplimiento de normas de calidad orientadas a mejorar producción, comercialización y sostenibilidad ambiental en Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17021	140084	446.759.753	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia
0-2091	163G	2-3	C17021	140084	1.683.547.000	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia
0-2091	163G	2-3	C32062	210028	290.000.000	Implementación de sistemas de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plantas de beneficio animal y plazas de feria de Departamento de Antioquia.
		TOTA	AL -	- A	\$5.398.614.934	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos- pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-3	C17096	140075	1.027.784.264	Fortalecimiento logístico comercial, de marketing y apertura de mercados para un comercio justo, sostenible y competitivo por medio de innovación y alianzas público privadas en el departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17023	140077	732.071.000	Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE- BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva. Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17023	140079	600.000.000	Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas productores, profesionales y técnicos de sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17022	140090	604.000.000	Apoyo a la Asociatividad rural para e cierre de brechas en Antioquia.

DECRETO Hoja 3

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos- pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-3	C17023	140078	461.212.670	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia.
0-2091	163G	2-3	C17023	140089	1.473.547.000	Implementación de sistemas agroforestales y de agricultura sostenible para el aumento de la productividad y adaptación al cambio climático en el Departamento de Antioquia.
0-2091	163G	2-3	C17022	140087	500.000.000	Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas en el departamento de Antioquia.
	TOTAL					

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILL ERNÁNDEZ

Secretario G

IVÁN FELLÁSQUEZ E Secretario de Hacienda (E) VELÁSQUEZ BETANCUR

NOMBRE FECHA July Revisión Jurídica Despacho Hacienda/Melissa Urrego Mejía Revisó 5-1-2022 Vo.Bo David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño as y disposiciones legales Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MPULGARINC





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Revoca un Acto Administrativo y se acepta la renuncia al cargo, a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2021070004098 del 04 de noviembre de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.020.599 como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, vinculada en Propiedad, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, Sede, Escuela Urbana Nuestra Señora del Pilar, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé; la señora Marín Quintana, viene de la Institución Educativa San Rafael, Sede Escuela Urbana Narcisa Arbeláez, Población Mayoritaria, del municipio de San Rafael.

En la fecha del 26 de noviembre de 2021, el área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, le notifica el Decreto 2021070004098 del 04 de noviembre de 2021, a la señora MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía 22.020.599, a través de correo electrónico.

Mediante oficio escrito y radicado con número 2021010464122 del 24 de noviembre de 2021, la señora MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía 22.020.599,

VGALLEGOH 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

presentó renuncia libre, espontanea e irrevocable al cargo como Docente de Aula, vinculada en propiedad en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Rafael, Sede Escuela Urbana Narcisa Arbeláez, Población Mayoritaria, del municipio de San Rafael.

En razón de la renuncia presentada por la señora MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA identificada con cédula de ciudadanía 22.020.599, se hace necesario revocar el Decreto 2021070004098 del 04 de noviembre de 2021, mediante el cual fue trasladada y aceptar la renuncia al cargo como Docente de Aula, vinculada en propiedad en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Rafael, Sede, Escuela Urbana Narcisa Arbeláez, Población Mayoritaria, del municipio de San Rafael, a partir del 11 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2021070004098 del 04 de noviembre de 2021, por el cual se trasladó a la señora MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA identificada con cédula de ciudadanía 22.020.599, vinculada en propiedad, como docente de aula, en el Nivel de Básica primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, Sede, Escuela Urbana Nuestra Señora del Pilar, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia al cargo, presentada por la señora MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía 22.020.599, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Rafael, Sede, Escuela Urbana Narcisa Arbeláez, Población Mayoritaria, del municipio de San Rafael, a partir del 11 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

NOMBRE FECHA Luz Aida Rendón Berrío Revisó 6/01/2072 Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. 04/01/2022 Revisó Directora de Talento Humano Julián Felipe Bernal Villegas, Revisó: 77/12/2-Profesional Especializado Verónica Lucía Gallego Higuita. Provectó: 02/12/2021 Auxiliar Administrativ Verànica Vallego

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



2 de 2



Radicado: D 2022070000350 Fecha: 07/01/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un Encargo a una Directiva Docente Rectora, se acepta renuncia al cargo de Directiva Docente Coordinadora y se modifica parcialmente un Encargo de Directivo Docente Coordinador, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2016070001838 del 22 de abril de 2016, se encargó como Directiva Docente Rectora, en vacante temporal, a la señora ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía 22.173.939, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del municipio de Urrao, en reemplazo del señor JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía 10.137.015, a quien se le concedió comisión Sindical Remunerada.

Mediante el mismo Decreto 2016070001838 del 22 de abril de 2016, se encargó como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, a la señora NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.346.085, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía 22.173.939, mientras se desempeña como Rectora encargada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Mediante el Decreto 2018070001886 del 11 de julio de 2018, se nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal, a la señora BIBIANA ANDREA CASTAÑEDA PINO, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.347.255, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, Sede, Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.346.085, mientras se desempeña como Coordinadora encargada.

Mediante el Decreto **2016070001679** del 20 de junio de 2018, se trasladó en Propiedad por Convenio Interadministrativo, sin solución de continuidad para la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, del municipio de Medellín al señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.137.015**.

Mediante oficio escrito y radicado con número 2021010459941 del 22 de noviembre de 2021, la señora ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 22.173.939, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al Encargo como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del municipio de Urrao y al cargo en propiedad como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, del municipio de Urrao, Población Mayoritaria, del municipio de Urrao, a partir del 01 de enero de 2022.

En razón de la renuncia al cargo en propiedad como Directiva Docente Coordinadora, presentada por la señora ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 22.173.939, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto 2016070001838 del 22 de abril de 2016, por el cual se encargó como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, a la señora NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.346.085, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, Población Mayoritaria, del municipio de Urrao, en el sentido que, la señora NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ, continúan en encargo en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el mismo cargo, municipio y Establecimiento Educativo, en reemplazo de la señora ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 22.173.939, quién renunció

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Directiva Docente Rectora a la señora, a la señora ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía 22.173.939, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Población Mayoritaria, del municipio de Urrao, a partir del 01 de enero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía 22.173.939, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, Población Mayoritaria, del municipio de Urrao, a partir del 01 de enero de 2022. Según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



VGALLEGOH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2016070001838 del 22 de abril de 2016, por el cual se encargó como Directiva Docente Coordinadora, en Vacante Temporal, a la señora NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.346.085, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, Población Mayoritaria, del municipio de Urrao, en el sentido que, la señora NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ, continúan en encargo en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el mismo Cargo, Municipio y Establecimiento Educativo, en reemplazo de la señora ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 22.173.939, quién renunció.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto a la señora ISABEL CRISTINA TRUJILLO CASTRO, a la señora NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de las Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/01/102
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	iAna Sienas.	04/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	July Bug	20/12/27
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Verônica Dalleso H.	02/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Sector Control Control





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".